

ziona por mi hechas y se aprovaz<sup>n</sup> son  
vidias y Subsistentes en los Sujetos que  
degiado. Sin que conca ellos haya ningun  
y en pugna para de vaneser dho  
zion y aprovaz<sup>n</sup>, por ser aneclada aca  
dho y la pida embraçid de abitud  
facultad que para ello measite en  
del S. Com. desta Encar. y siempre  
que sobre este punto se saca alguna  
Controversia o Recuso lograda en  
Venzim<sup>o</sup> de que lo decaione y magro  
zion por mi aprovadas tengan el acub  
to de ser Subsistentes. Y en la forma  
seida se encarga a el traidor para que  
Remite a Com. sin daver el motivo  
que haya havido para su retention  
que el S. Com. Saviado y Defensor  
podran executar el medio mas con  
beniente para ynductivo a la paz y  
la S. manonga el dho que le asite  
el Com. no sea por juicio envidio  
Como parece no sea. Y se que sege  
la Accion y aprovacion orsun  
bre Como sea formada. Y qued  
para su dcaion a Com. enq